

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PORVENIR S.A** contra **ALEXANDER VASQUEZ CHAVARRIAGA**, mediante memorial presentado por la parte actora se solicita la corrección del auto que libra mandamiento de pago.

Al respecto, observa el Despacho que en el auto que libró mandamiento de pago, se indicó en el numeral primero de la parte resolutive:

“**PRIMERO.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **ALEXANDER IVAN VÁSQUEZ CHAVARRIAGA C.C. 9.466.245** y a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento de pago cumpla con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero y conceptos que se detallan a continuación:

1. La suma de \$1'248.132, por concepto de cotizaciones a pensión adeudadas por el ejecutado.
2. Intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar y hasta la fecha del pago efectivo”.

Se procede a corregir el error allí consagrado, pues se evidencia un error en el número de cédula de la parte ejecutada, solicitud que conforme a lo normado en el artículo 286 del CGP puede hacerse en cualquier tiempo.

En este sentido, el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 19 de febrero de 2021 quedará así:

“**PRIMERO.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **ALEXANDER IVAN VÁSQUEZ CHAVARRIAGA C.C. 94.466.245** y a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento de pago cumpla con la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero y conceptos que se detallan a continuación:

1. La suma de \$1'248.132, por concepto de cotizaciones a pensión adeudadas por el ejecutado.

2. Intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar y hasta la fecha del pago efectivo”.

De otro lado, se ordena oficiar a la Central de Información Financiera TRASUNION COLOMBIA LIMITADA, con el fin de individualizar los bienes, producto y cuentas bancarias de la parte ejecutada, aclarándole el número de cédula del señor ALEXANDER IVAN VÁSQUEZ CHAVARRIAGA C.C. 94.466.245.

## NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES<br>CERTIFICO:<br>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO<br>Nº        fijados en la Secretaría del Despacho, el día ___ mes ___ de 2021<br>a las 8:00 AM<br>_____<br>Secretaria |
|---|